Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502062 se encuentra a nombre de los señores Pedro Nel Giraldo Ríos y Juan de la Cruz Giraldo Castro, identificados con cedula N°532736 y 784491, ubicado en la carrera 8 N°08-09/11/13, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas.	Forestal G1 y Recreativo	Institucional G1	**Comercio** G1, G2 y **G3** Industrial G1 y G2 Residencial G1 y G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USOS COMPLEMENTARIOS:

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial Grupo 1: Vivienda unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502046 se encuentra a nombre del señor Ricardo Antonio Martínez Ossa, identificado con cedula N°785054, ubicado en la carrera 8 N°07-115, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas.	Forestal G1 y Recreativo	Institucional G1	**Comercio** G1, G2 y **G3** Industrial G1 y G2 Residencial G1 y G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USOS COMPLEMENTARIOS:

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial Grupo 1: Vivienda unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502059 se encuentra a nombre de los señores Pedro Nel Giraldo Ríos y Juan de la Cruz Giraldo Castro, identificados con cedula N°532736 y 784491, ubicado en la carrera 8 N°08-31/33/35/37, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas.	Forestal G1 y Recreativo	Institucional G1	**Comercio** G1, G2 y **G3** Industrial G1 y G2 Residencial G1 y G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USOS COMPLEMENTARIOS:

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial Grupo 1: Vivienda unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 –**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Respuesta a su solicitud de radicado número 0793 de 22 de mayo de 2025.

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502119 se encuentra a nombre de Departamento de Antioquia, identificado con NIT N°890900286, ubicado en la carrera 5 N°9-48/60/64/66/70/76/80/82/86/88/92, del corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, área de influencia de la vía troncal del suroeste, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de Influencia de la vía Troncal del Suroeste	Comercial G1 Comercial G3 Institucional G1 Recreativo	Industrial G2 Industrial G1 Residencial G1	Institucional G2 Residencial G2 Comercio G2

USO PRINCIPAL:

Comercial G1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio G3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Institucional G1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USO COMPLEMENTARIO:

Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO PROHIBIDO:

Institucional G2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Comercio G2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Nota: No se permite la ocupación del espacio público, entiéndase como espacio público las vías, andenes, antejardines y terrenos de propiedad del Municipio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502354 se encuentra a nombre del señor Félix María Galeano Baquiaza, identificado con cedula N°70662994, ubicado en la calle 12A N°06-26, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	Comercial G1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502108 se encuentra a nombre del señor Juan Pablo Carmona Sierra, identificado con cedula N°98636025, ubicado en la calle 9 N°04-23, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	Comercial G1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 –**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Respuesta a su solicitud de radicado número 0793 de 22 de mayo de 2025.

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°186190 se encuentra a nombre del señor Víctor de Jesús Santana, identificado con cedula N°3312333, ubicado en la carrera 5 N°12-73, del corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, área de influencia de la vía troncal del suroeste, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de Influencia de la vía Troncal del Suroeste	Comercial G1 Comercial G3 Institucional G1 Recreativo	Industrial G2 Industrial G1 Residencial G1	Institucional G2 Residencial G2 Comercio G2

USO PRINCIPAL:

Comercial G1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio G3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Institucional G1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USO COMPLEMENTARIO:

Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO PROHIBIDO:

Institucional G2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Comercio G2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Nota: No se permite la ocupación del espacio público, entiéndase como espacio público las vías, andenes, antejardines y terrenos de propiedad del Municipio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24500677 se encuentra a nombre del señor Jairo Ovidio Piedrahita Gómez, identificado con cedula N°8341179, ubicado en la carrera 49 N°51-75, del municipio de Venecia Antioquia, zona Subcentral, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO RESTRINGIDO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Subcentral	Comercial G 1 Industrial G 1 Institucional G 1 Residencial G1	Comercio G 3 Forestal	Comercial G2 Industrial G2 Institucional G2 Residencial G2 Recreativo.

USO PRINCIPAL:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Institucional Grupo 1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO COMPLEMENTARIO:

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24500966 se encuentra a nombre del señor Jorge Luis Uribe Jaramillo, identificado con CA N°8347180, ubicado en la carrera 52 N°53-64, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	Comercial G1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24501812 se encuentra a nombre del señor Francisco Antonio Rojas Loaiza, identificado con CA N°861304779, ubicado en la carrera 52 N°56-116, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	Comercial G1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24501165 se encuentra a nombre del señor Valentín restrepo López, identificado con CA N°861304766, ubicado en la carrera 52 N°54-35, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	**Comercial G**1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24500708 se encuentra a nombre de la señora María Bona Rendon Sierra, identificada con cedula N°42999911, ubicado en la carrera 51N°51-62/64/66/68, del municipio de Venecia Antioquia, zona Central, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USOCOMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
AREA CENTRAL	**Comercial G 1** Forestal G1 Industrial G 1 Institucional G 1	Comercio G 3 Recreativo Residencial G1	Comercio G2 Institucional G2 Industrial G2 Residencial G2

USO PRINCIPAL:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Institucional Grupo 1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

USO COMPLEMENTARIO:

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Nota: No se permite la ocupación del espacio público, entiéndase como espacio público las vías, andenes, antejardines y terrenos de propiedad del Municipio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24501256 se encuentra a nombre del señor Álvaro de Jesús Ochoa Martínez, identificado con cedula N°8285133, ubicado en la calle 56N°52-46 int 101, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	**Comercial G**1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24500813 se encuentra a nombre de la señora Paula Andrea Bustamante Ríos, identificada con cedula N°43480791, ubicado en la carrera 51N°55-127, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	**Comercial G**1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de influencia directa de las vías	Comercio G 1 Institucional G1 Institucional G2 Recreativo Residencial G1	Comercial G2 **Comercio G 3** Industrial G 1 Residencial G2	Industrial G2

USO PRINCIPAL:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional Grupo 1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24500286 se encuentra a nombre de la señora Margarita de Jesús Restrepo Betancur, identificada con cedula N°42.869.386, ubicado en la carrera 52N°47-70, del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	**Comercial G**1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO COMPLEMENTARIO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

USO PROHIBIDO:

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24501088 se encuentra a nombre de Hospital San Rafael de Venecia, identificado con NIT N°890980367, ubicado en la carrera 50N°53A-03 del municipio de Venecia Antioquia, zona Residencial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área Residencial	Forestal G1 Recreativo Residencial G1 Residencial G2	**Comercial G**1 Institucional G1- G2	Comercio G2 Comercial G3 Industrial G1 Industrial G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

COMPLEMENTARIOS:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

USO PROHIBIDO:

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial Grupo 1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia, Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 –**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Señora,
Paola Andrea Zapata Suarez
Abogada
Superintendencia delegada para la protección,
Restitución y formalización de tierras

Asunto: Respuesta a solicitud de expedición concepto técnico de inmuebles.

Cordial saludo,
En atención a su solicitud elevada por la Superintendencia, relacionada con la expedición del concepto técnico de los inmuebles, nos permitimos informar desde la secretaria de planeación y obras públicas fue revisado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y de acuerdo con lo evidenciad se elaboraron los certificados de los usos de suelo de cada uno de los predios que nos solicitan.

Quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Se anexan los certificados de los usos de suelo.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Revisó	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 -**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502147 se encuentra a nombre del señor Ricardo Antonio Martínez Ossa, identificado con cedula N°785054, ubicado en la calle 9 N°8-24, corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia Antioquia, Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Área de protección tratamiento especial, zonas de corredor del Río Cauca y Quebradas.	Forestal G1 y Recreativo	Institucional G1	**Comercio** G1, G2 y **G3** Industrial G1 y G2 Residencial G1 y G2 Institucional G2

USO PRINCIPAL:

Forestal Grupo 1: dedicado especialmente a la protección del recurso hídrico, suelo y fauna, puede estar en compatibilidad con otros usos o actividades por ejemplo con el recreativo.

Uso Recreativo: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades, tanto oficiales como privadas, orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y hacia la preservación de la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía

USOS COMPLEMENTARIOS:

Institucional G1: Actividades a la a la educación, culto, recreación, salud, bienestar, social. Con un impacto social, Urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercial Grupo 1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio grupo 2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Comercio grupo 3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Uso Residencial Grupo 1: Vivienda unifamiliar.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Institucional G 2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 –**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°186208 a nombre del señor Iván de Jesús Correa Soto, identificado con cedula N°3479184, ubicado en la calle 5 N°5-100 int 101, del corregimiento de la Mina municipio de Venecia Antioquia, área del corredor vial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
AREA DEL CORREDOR VIAL	Comercial G1 Comercial G3 Residencial G1	Industrial G1 Institucional G1	Comercial G2 Industrial G2 Institucional G2 Residencial G2

USO PRINCIPAL:

Comercial G1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio G3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO COMPLEMENTARIO:

Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Institucional G1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercio G2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

Venecia - Antioquia, 20 de agosto de 2025 **130 –**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que según el Acuerdo 001 de 2000 (Plan básico de ordenamiento territorial) el predio según ficha catastral N°24502617 a nombre del señor Juan Antonio Arenas, identificado con cedula N°3479184, ubicado en la calle 5 N°05-120, del corregimiento de la Mina municipio de Venecia Antioquia, área del corredor vial, cuyos Usos del suelo son los siguientes.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
AREA DEL CORREDOR VIAL	Comercial G1 Comercial G3 Residencial G1	Industrial G1 Institucional G1	Comercial G2 Industrial G2 Institucional G2 Residencial G2

USO PRINCIPAL:

Comercial G1: Se ubican en este grupo los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, oficinas de asistencia técnica o profesional o de cualquier tipo, almacenes, misceláneas, etc, generan tráfico vehicular y peatonal; causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.

Comercio G3: aquí se encuentran actividades como bares, discotecas, bombas de gasolina, talleres de mecánica, etc. Cuyo impacto social, ambiental es alto y urbanístico medio.

Uso Residencial G1: Vivienda Unifamiliar.

USO COMPLEMENTARIO:

Industrial G1: se encuentran clasificadas en esta la industria agropecuaria y la artesanal que se da a menor escala, por ejemplo: panaderías, procesadores de alimentos, impacto urbanístico, ambiental y social es bajo o cuyo impacto ambiental se es alto es fácilmente mitigable.

Institucional G1: actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, salud, bienestar social. Con un impacto social urbanístico y ambiental bajo.

USO PROHIBIDO:

Comercio G2: en el cual se da un comercio mayorista de bodegas, plazas de mercado, supermercado, turismo, etc; causan un impacto urbanístico y ambiental alto y un impacto social medio.

Industrial G2: es una industria de mayor magnitud y con elevado grado de contaminación ambiental. Produce un impacto ambiental, social y urbanístico alto.

Institucional G2: Se ubican en este grupo actividades dedicadas al abastecimiento y seguridad de la comunidad, como, por ejemplo, el matadero, plaza de mercado, cárcel, ferias de ganados, base militar, etc. Con un impacto social alto y ambiental y urbanístico medio.

Uso Residencial G2: Vivienda Bifamiliar Y Multifamiliar, Cuyo Impacto, Urbanístico Es Medio Y Social Es Bajo.

Atentamente,

Astrid Lorena Montoya Cardona.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró y Reviso	Manuela Montoya Fernández	Arquitecta Contratista		Agosto 2025
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Publicas		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				